Comunidad de Madrid

Dirección General de Agricultura
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ENCARGO PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS ACTUACIONES FITOSANITARIAS EN EL CONTROL, PROSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PLAGAS Y OTROS ORGANISMOS NOCIVOS DE CUARENTENA, Y DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN OFICIAL EN MATERIA DE AGRICULTURA, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS, AÑO 2027

En relación con las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe 1.088 de fiscalización de los encargos de gestión, relativas a la acreditación de la idoneidad del encargo frente a otras formas posibles de cumplir con el objeto del contrato, así como por razones de economía y eficiencia, procede informar lo siguiente:

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos", y en su apartado e) “La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente ".

Las actividades a desarrollar se encuentran dentro del objeto social según se recoge en los estatutos sociales de TRAGSATEC, artículo 2.b) …. actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales, 2.d) la planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarías, la difusión del conocimiento de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224036786208493583 5

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

los productos agrarios y pesqueros y de los alimentos en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias…., y 2.e) la realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas …

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, u de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. El citado Reglamento establece que los controles van destinados a la verificación de que por el operador se cumple la normativa, siendo las posibilidades de ejecución del control dos, que el control lo efectúe la propia Administración con medios propios o por un medio propio instrumental (grupo TRAGSA o los equivalentes en las Comunidades Autónomas), o que lo efectúen organismos independientes de control (art. 28 del reglamento 2017/625), con los requisitos ya conocidos: acreditación de la entidad de acuerdo con la norma europea EN 45004, «Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan inspección», o con otra norma que resulte más pertinente para las tareas delegadas de que se trate, etc.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no cuenta con los servicios técnicos necesarios y por ello se hace preciso encargar a TRAGSATEC la ejecución de diversas actuaciones fitosanitarias en el control, prospección y vigilancia de plagas y otros organismos nocivos de cuarentena, y de apoyo a la ejecución de Programas de Control de medios de producción y de Certificación Oficial en materia de agricultura, así como de prevención de la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, año 2027

Se considera que estos trabajos debe llevarlos a cabo TRAGSATEC ya que las actuaciones necesarias para este proyecto tales como las prospecciones/inspecciones de control, tomas de muestras y capturas de posibles reservorios de determinados organismos nocivos de cuarentena son altamente especializadas.

Las actuaciones del encargo que nos ocupa están englobadas dentro de estas funciones por lo que se considera el medio más idóneo para su realización.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Con respecto a la idoneidad del encargo frente a otras formas posibles de cumplir con las obligaciones, el Área de Ganadería no cuenta con suficiente personal para la ejecución de las inspecciones, controles, análisis diagnósticos y toma de muestras. El

desarrollo de dicho control con personal propio requeriría que la administración contara con personal inspector técnico preparado y formado.

Asimismo, y en relación con la economía y eficiencia de este encargo, la autorización del mismo sigue los criterios de tarifas establecidos para TRAGSATEC, siendo el formato más eficiente en cuanto a plazos de tramitación y el más ventajoso para lograr el objeto de disponer de la prestación de servicio en el ejercicio 2026.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
(P.S. Orden 2934/2026, de 23 de julio)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN
AGROALIMENTARIA

Firmado digitalmente por: CARPINTERO HERVAS JESUS
Fecha: 2026.08.21 13:26

Fdo: Jesús Carpintero Hervás